

**CATASTRO
DEL
MARQUES
DE LA
ENSENADA**

**DEL LUGAR DE
CACABELOS**

TRANSCRIPCIÓN HECHA POR
Angel M. García Álvarez
Abril 2025

INTRODUCCIÓN

El Catastro de Ensenada se empezó a realizar en 1749, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla (entre los que no se cuentan los de las provincias vascas, por estar exentas de impuestos), una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población.

Fue ordenada por el rey Fernando VI a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada y recibe hoy el nombre de Catastro de Ensenada.

Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio de 40 preguntas del Catastro (que se tabularon y verificaron con todas las prevenciones posibles para evitar las ocultaciones o desviaciones que podían imaginarse, y que aun así sin duda se produjeron) proporcionan un volumen de documentación abrumador, que sigue dando oportunidad a los historiadores para analizar, a través de una excelente radiografía, la economía, la sociedad, la práctica del régimen señorial e incluso el estado del medio ambiente; y es desde luego la mejor estadística disponible en el contexto europeo del Antiguo Régimen, que podemos considerar pre-estadístico.

La palabra catastro significa averiguación o pesquisa. También se aplica a la forma de averiguación, porque se realizó desplazándose a los lugares catastrados un grupo de funcionarios que la dirigían. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de amillaramiento.

El catastro publicado por el Ministerio de Fomento se ha copiado y se ha transcrito debajo de cada línea.

Estando en la página de

<https://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=10>

Una vez realizada toda la transcripción se juntaron lo de todos los folios y dicha transcripción se ha puesto seguidamente. Colocando las preguntas en rojo correspondientes ya que estas no vienen con las respuestas ya que las 40 preguntas están en hojas adjuntas al interrogatorio.

Al final lleva un pequeño diccionario de palabras que hoy por no general no se emplean y que están en la transcripción.

Respuestas generales de la villa de Cacabelos

En la villa de Cacabelos del Bierzo a veinte y tres dias del mes de marzo de mil setecientos cincuenta y tres, hallandose en la casa de audiencia estando el señor Lorenzo don Manuel de Soto y valcarcel abogado de los reales concejos subdelegado para la real unica contribucion a las ordenes del señor intendente de este reino y provincia de León comparecieron de ella don Francisco de Quiroga y Armesto Correas , don Vicente Basarire teniente de cura, don José de Valcarce Ponce de León y don José Olmos, por su hijo del mismo nombre reconocido, don Juan Antonio de Prada procurador general no comparecio don José de Losada alcalde por hallarse enfermo y el escribano del ayuntamiento por el mismo motivo, asistio en su lugar Rafael del Río secretario de su magestad don Cristobal Gonzalez del Valle y Cristobal Álvarez labradores de pan y vino y otros espiritus, peritos nombrados para satisfacer a las preguntas del interrogatorio y no asistio Antonio de Alba por hallarse enfermo de la gota y estando asi juntos de todos y de cada uno a excepcion de dicho teniente de cura por ante mi el escribano tomo y recibio juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho bajo del cual prometieron decir verdad de lo que supieran y les fuese preguntado y siendolo por el tenor del interrogatorio señalado en la real instrucción con la letra A a cada una de sus preguntas depusieron lo siguiente:

1ª ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera pregunta dijeron que esta poblacion se llama la villa de Cacabelos y que esta comprendida en la provincia del Bierzo.

2ª ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuánto producen?

2ª Dijeron a la segunda que esta dicha villa es de señorío y que pertenece al estelentísimo marques de Villafranca cuyo estado concursado percibe ciento y veinte reales y no saben porque razon.

3ª ¿Qué territorio ocupa él término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A la tercera dijeron que el termino de esta dicha villa de levante a poniente es un cuarto de legua y otro del norte al sur y en circunferencia por horas y leguas una, según poco más o menos y que sus confrontaciones las tiene al oriente con termino de Magad de Abajo, al sur con el de la villa de Carracedo al poniente con la de Pieros y Sorribas y al norte con el lugar de Quilos y su figura es la del margen.

4ª ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de más que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª Dijeron a la cuarta que en esta villa y su termino que hay quince especies de tierra que son las siguientes:

1ª De huertos de regadio con agua de río y arroyos.

2ª De huertos de regadio a brazo con agua de pozo.

3ª De tierras de regadio que sin intermisión produce habas.

4ª De tierra de secano que sin descanso producen forrajes.

5ª De tierra de secano que produce trigo descansando un año.

6ª De tierra centenal secano que le rinde todos los años.

- 7ª De tierra tambien secano que produce un año si y otro no.
- 8ª De tierra de cebedal secano que se siembra con un año de intermedio.
- 9ª De tierra de ragadio reducida a prado de pelo y otoño.
- 10ª De tierra de secano reducida a prado de pelo.
- 11ª De tierra plantada de viña.
- 12ª De tierra con plantio de castaños.
- 13ª De tierra destinada a era para majar pan.
- 14ª De tierra inculta de particulares.
- 15ª De tierra de campo en los pastos comunes, dehesas y matorrales.

5ª ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la quinta dijeron que en las especies de tierra que llevan declarado hay las calidades que expresaron al tiempo del reconocimiento a que se remiten.

6ª ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

7ª ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?

8ª ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

6ª, 7ª y 8ª dijeron a las preguntas sexta, septima y octava que hay algunos arboles frutales, como son manzanos, ciruelares, almendras, perales, higueras, morales, tilos, melocotonares, granados y castaños que estan plantados en los huertos, cortinas y prados y tambien en las viñas, sin orden y todo en contra cantidad a excepción de los castaños y tambien los hay infructiferas como son robles y algunos alisos y chopos los que tambien estan sin orden, si no es los que estan arrimados a la calzada del Puente Mayor que estan en dos filas.

9ª ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?

9ª A la novena dijeron que en esta dicha villa no usan de medida de tierra por que no saven de cuantos pasos o varas se compone en cuadro ni en otra figura que siembran con el puño a ojo las especies de granos y semillas que llevan espresado y si se ofrece alguna renta se señala por no haber tasadores el terreno y usan de la medida de cuartal y cuartillo aferrido por el pote de este reino.

10ª ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

10ª Dijeron a la decima que se remiten al resumen que se hiciese de las medidas de tierra y a las que resultasen de cada calidad según la expresión que hicieron de ellas en dicho reconocimiento.

11ª ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?

11ª A la undecima dijeron que en el término se coje hortaliza, habas, forraje, trigo, centeno, cebada, hierba, vino, castañas y alguna fruta en corta cantidad.

12ª ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12ª Dijeron a la duodecima que el cuartal de tierra de regadio con agua de río o arroyo de primera calidad produce diez y seis reales anualmente, de mediana doce y de infima ocho.

El cuartal de tierra que produce la hortaliza regandole a brazo siendo de buena calidad vale en cada un año doce reales, de mediana nueve y de infima seis.

El cuartal de tierra de regadio que produce sin descansar habas regulado con sembradura de centeno que lleva de dichas habas cuartillo y medio, de primera calidad fructifica cuatro cuartales, de mediana tres y de infima dos.

El cuartal de tierra que produce forraje sembrandola de cebada o centeno y le rinde todos los años, de primera calidad vale catorce reales, de segunda doce, y de tercera diez.

El cuartal de tierra de secano que produce trigo descansando un año de buena calidad da cinco cuartales, de mediana cuatro y de infima tres.

El cuartal de tierra centenal secano que fructifica sin descanso, de primera calidad da cuatro cuartales, de segunda tres y de tercera dos y medio.

El cuartal de tierra tambien centenal secano que un año produce y otro descansa le regulan como el antecedente.

El cuartal de tierra de secano que se siembra de cebada y produce con año de intermedio, de primera calidad rinde seis cuartales, de mediana cuatro y de infima tres.

El cuartal de tierra reducida a prado de pelo y otoño y de regadio, de primera calidad da medio carro de hierba y el otoño vale seis reales, de mediana la tercera parte y de otoño cuatro reales, de infima la cuarta parte y el otoño vale tres reales.

El cuartal de tierra de prado de solo pelo secano regulan a la mediana calidad que produce tres reales, y a la de infima dos.

El cuartal de tierra plantada de viña de primera calidad da seis cantaras, de la mediana cuatro y de infima dos y media.

El cuartal de tierra con plantio de castaños de segunda calidad da doce cuartales de castaños y de infima ocho.

El cuartal de tierra que sirve para trillar pan vale ocho reales y no regulan producto a la tierra del pasto del comun por refundirse en su ganado y en los transehuntes y la que llevan hecha es por un quinquenio computado año fertil con esteril.

13ª ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el plantío, cada uno en su especie?

13ª A la decima tercia dijeron que la llevan regulado el producto de los de castaños y que no dar alguno a los más frutales que tienen expresado porque son en corta cantidad y pocos son los años que en ellos se coge fruto por la inmediación que tienen a la montañas fuera de que sin atender el perjuicio que causan con la sombra y raices dieron al terrno la calidad que le correspondia.

14ª ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª dijeron a la decima cuarta que el valor que ordinariamente tienen los frutos que se cogen en el termino y por un quinquenio se reduce a que:

- Un cuartal de habas se vende por ocho reales,
- El trigo por cuatro,
- El centeno por tres,
- El de cebada por dos,
- El carro de hierba vale veinte reales,
- La cantara de vino en mosto por tres,
- El cuartal de castaños un real.

15ª ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A la decima quinta dijeron que se hallan impuestos los derechos de diezmo, primicias y voto.

Que los diezmos del cura los percibe porarrendamiento el estado con un saldo de la villa de Villafranca dicho cura y cuatro capellanes y el prestamo de San Esteban el

hospital del santo Santiago de dicha Villafrnaca, la primicia a la iglesia y el voto los arrendatarios y factores de la Santa Iglesia catedral de la ciudad de Santiago.

16ª ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

16ª dijeron a la decima sexta que en arrendamiento asciende por un quinquenio dicho diezmo del curato a diez mil reales, con corta deferencia y que dicho prestamo monta diez metros devino y catorce fanegas de pan terciado, trigo, centeno y cebada y dos carros de hierba que la primicia asciende a cuatrocientos reales y el voto a cinco medios de vino mosto y catorce anegas de centeno.

17ª ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17ª a la diez y siete dijeron que hay seis molinos harineros que muelen con agua del río y pertenecen a:

-Don Luis de Diguja al sitio del Fresno.

-Otro a don Rodrigo Tejeiro.

-Otro a don Pedro Florez, estan en el sitio de las Angustias.

-Otro a don Gonzalo Nuñez Villagroi esta arriba del Puente Mayor.

-Otro a don Diego Alcoba de Meneses al sitio de la Corada.

-Otro en dicho sitio del monasterio de Nuestra Señora de Carracedo.

Cada uno de ellos se componen de tres paradas y solo esta corriente el de dicho monasterio al que regularon por cada parada tres cargas de centeno de producto anual y a los otros a cada una de dichas paradas a carga y media para cuando esten corrientes.

Que hay cinco hornos para cocer pan y pertenecen

-Uno a don José de Losada,

-Otro a don José Brelo de Quilos,

-Otro a don Manuel Campelo,

-Otro a don Andres Chicarro,

-Otro a don Rodrigo Tejeiro.

De los cuales tres cuecen y no los otros dos y producen cada uno cien reales anualmente, y que no hay minas, salinas ni otros artefactos de los que contiene la pregunta.

18ª ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18ª Dijeron a la decima octava que no hay casa de esquila y que cada uno en la de su habitacion esquila sus ganados.

19ª ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19ª A la decima nona dijeron que hay cuarenta pies de colmenas pertenecientes

-Las veinte y dos a Antonio Fernandez,

-Cuatro a José del Pozo,

-Seis a Juan Fernandez

-Y cuatro a Juan Antonio del Río.

Que las tienen en huertos inmediatos a las casas de su habitacion y regulan de producto anual a cada pie un real.

20ª ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª Dijeron a la veinte que hay seis especies de ganado que son mular, caballar asnal, vacuno, lanar y de cerda y que:

-Un buey de labranza vale doscientos reales,
-Una vaca ciento y que dara de esquilmo de leche y manteca diez y seis reales y veinte y cuatro de una ternera que hacen cuarenta y respecto de que un año pare y otro no toca a cada uno veinte.
-Una cerda para casta pare cuatro cerdos y al precio cada uno de cuatro reales hacen diez y seis que es su esquilmo anual.
-Una jumenta para una cria que vale treinta reales y es su producto al año.
-Un jumento le aprecian en sesenta y seis reales.
-Un caballo rocinante en doscientos reales.
-Una yegua en doscientos cincuenta que respecto pare un año del natural y otro del contrario deja cada año de esquilmo ciento y cincuenta reales.
-Una oveja para un cordero que vale cinco reales y oveja con carnero dos libras y media de lana que vale cada una un real porque deja de esquilmo anual seis reales y medio.
Y no hay cabaña de vacada ni yeguada que paste fuera del termino.

21ª ¿De cuántos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?

21ª A la veinte y una dijeron que hay ciento noventa y seis vecinos incluidos los sacerdotes y que no hay casas de campo ni alquerias.

22ª ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuánto?

22ª Dijeron a la veinte y dos que hay ciento noventa y ocho casas habitables, cuarenta inhabitables por falta de moradores y treinta arruinadas y que por el establecimiento de el suelo no tienen carga alguna.

23ª ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

23ª A la veinte y tres dijeron que se remiten a las rentas y relacion que dio el procurador general.

24ª ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª Dijeron a la veinte y cuatro que no hay nada de lo que la pregunta contiene.

25ª ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A la veinte y cinco dijeron que se remiten a dicha relación de dicho procurador.

26ª ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26ª A la veinte y seis dijeron que no hay nada de lo que contiene.

27ª ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A la veinte y siete dijeron lo mismo que a la antecedente.

28ª ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª Dijeron a la veinte y ocho que no saben de empleo enajenado de la real corona a concejo de las alcabalas que percibe dicho listado concursado de la villa de Villafranca ignoran el titulo y ascienden en cada un año a dos mil ochocientos y cincuenta reales y que en tres tercios se pagan a el tesorero de dicho concurso en dicha villa de que hicieron constar por recibos y ademas de dicho empleo tiene esta villa por compra el derecho de fiel medidor vareage cuartalage y en todas que ha recaudado en doscientos y ocho reales y se las previno que manifestasen las pertenencias.

29ª ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29ª A la veinte y nueve dijeron que no hay meson ni tarberna y que cada cosechero vende en su casa el vino que recoge, que tampoco hay panaderias y si carniceria que esta arrendada en mil cien reales que percibe esta villa, un tendero que lo es Tomas Barela, hay un puente de madera que suple el arruinado de piedra y tres portonas. Una feria llamada de San Marcos que se celebra por el mes de abril de cada año, pertenece la alcabala a dicho estado concursado que la administra y el ciento a su marquesado, que tambien le administra o arrienda el administrador, que reside en la villa de Ponferrada y en cuanto a la utilidad que rinden dichos derechos no pueden dar puntual razon por lo que se remiten a la que diesen dichos administradores y no asi mas de lo que la pregunta contiene y el producto de dicha feria por lo perteneciente a alcabalas importa tres mil ochocientos y noventa reales.

30ª ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

31ª ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

30ª y 31ª A las preguntas treinta y treinta y una que no hay lo que contianen espresaron si no es un hospital que dio relación.

32ª ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32ª A la treinta y dos dijeron que no hay tenderos de paños, ropas de oro, plata, ni seda solo el dicho Tomas Barela lo es de gergas pardas y otras menudancias en que le regulan de ganancia al año mil reales y por estanquero ocho cientos y cincuenta, por cuanto no percibe otro salario que el diez por ciento de lo que vende.

Otro cartero gana al año tres cientos reales.

Y otra tanta cantidad el alcalde.

El ministro cien reales.

Don Diego Meneses abogado gana seis cientos reales.

Juan Antonio del Río secretario del numero y ayuntamiento mil y quinientos reales.

José Bolaño escribano de dicho numero gana seiscientos reales.

Rafael del Río secretario real gana setecientos reales.

Antonio Bermudez secretario seiscientos reales.

Luis Gonzalez Herrera abogado de abastos doscientos reales.

El oficial tablajero ochocientos.

José Gonzalez Garrido compra vino en mosto y le revende gana trescientos reales.

Y otra tanta cantidad por la misma razon don Manuel Bolaños.

Otros trescientos don Andrés Chicarro.

Don José de Olmos por el mismo ministerio otros trescientos.

Julian Valcarce doscientos reales.

Y otros doscientos Pascual Blanco.

Recatones de hierba que la compran para volver a vender Rodrigo Basame gana cuatrocientos reales.

Mateo de Castro doscientos reales.
Josefa Gonzalez ciento y cincuenta.
Otro ciento y cincuenta don Manuel Bolaño.
Don Jose Gonzalez el menor lo mismo.
Antonio Bello doscientos reales y con aguardentero otros doscientos.
Dionisio Bermen que trata por de fuera en algo de jolleria sin tener tienda puesta en esta villa gana quinientos reales.
Cayetano Lopez dorador le regulan de ganancia anual trescientos reales.
Francisco Gonzalez sereno gana el año ciento y cincuenta reales.
Luis Calbo sacristan de la iglesia mayor gana mil y cien reales.
Martin Campelo sacristan de la Hedrada ciento y cincuenta.
¿???? José Gerboles gana ochocientos reales.
Y Julian su hermano quinientos.
Pedro de Otero mil y trescientos. Tiene un aprendiz que gana ciento y cincuenta.
Fernando de ambas casas seiscientos reales y un aprendiz otras ciento y cincuenta.
Antonio Tormaleo gana mil y trescientos reales.
Manuel Prieto maestro de forja gana al año mil .
Y que no hay mas de lo que la pregunta contiene.

33ª ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33ª A la treinta y tres dijeron que hay las siguientes ocupaciones de artes mecanicos
-Siete sastres que todos son Andrés Doral, Francisco de Cela, Juan Perez, José Doral, José Quiroga, Manuel Calvo y Pedro Valcarce que ganan al día cuatro reales.
-Zapateros de obra prima Francisco Sanchez y Juan Antonio Nuñez cada uno tiene su aprendiz, estos ganan a tres reales y los maestro a cuatro.
-Los parteros de viejo Antonio y Juan del Campo Antonio y Baltasar Carballo, Domingo y Gregorio Fernandez, Lorenzo Álvarez Lopez, Pedro Cuadrado, y Manuel Sanchez ganan de jornal diario tres reales.
-Herreros Antonio Lende, Bartolome Carballo, Juaquin Lende, Roque Gonzalez y Lorenzo Gonzalez ganan al día cuatro reales y los aprendices a tres reales cada uno.
-Tejedores Francisco Fería, Francisco Rodriguez Ignacio Fernandez, Jose Lopez, Juan del Campo, Jose Lopez dos Prados, Juan de Castro, José Perez, Jose Lopez Trabado, Manuel del Pol, otro Martin Campelo, Matias Terrón y Felipe Lopez ganan al día dos reales y tres aprendices en el mismo oficio un real.
-Carpinteros Juan Fernandez de Naira, Juan Nuñez, Raimundo Alfonso, Juan Nuñez Porcis y Tomas Nuñez ganan al día cuatro reales y un aprendiz en dicho oficio tres reales, Geronimo Basante Caldero gana dos reales.
-Blas Guerren herrador gana al dia dos reales.
Y no hay mas de lo que contiene.

34ª ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34ª A la treinta y cuatro dijeron que dicho Francisco Sanchez maestro de obra prima que surte a otros con materiales de su oficio gana doscientos reales.
Y que don Francisco Quiroga arrendatario del curato de esta dicha villa gana mil reales.
Cristobal Álvarez y Juan Campelo arrendatarios del prestamo de San Esteban gana cada uno sesenta reales.
Y no hay mas de lo que la pregunta contiene.

35ª ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35ª A la treinta y cinco dijeron que hay setenta y nueve jornaleros que ganan al día tres reales, treinta y dos labradores que labran por su mano y por medio de criados que van comprendidos en dicho número de jornaleros ganan cada uno tres reales.

36ª ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36ª a la treinta y seis dijeron que hay treinta pobres.

37ª ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37ª A la treinta y siete que no hay lo que la pregunta contiene.

38ª ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38ª Dijeron a la treinta y ocho que hay nueve clérigos con el cura de orden sacro y cuatro de menores.

39ª ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

40ª ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuánto producen?

39ª y 40ª A la treinta y nueve y cuarenta dijeron que no hay nada de lo que ellas se contiene.

A que lo que lleva dicho y declarado es la verdad bajo de el juramento que hecho tienen en que se afirmaron, ratificaron y lo firmaron los que supieron junto con su mano en en que el secretario de que doy fe.

Licenciado don Manuel de Soto y Valcarce. Don Francisco de Quiroga y Armento. Don Antonio de Prado. Don José Valcarce. Don José de Olmo Navia y Osorio.

Por mi, y no comparecio no saber Cristobal Gonzalez del Valle Luis presente por el ayuntamiento Rafael Antonio del Río.

Ante mi José Bolaños.

Nota

Don Bernardo Diez Paniagua contador principal por su magestad de la intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de Unica Contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales del interrogatorio practicadas en los pueblo de la comprension de esta deseando ejecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la Real Hacienda.

Habiendo reconocido la operación de la villa de Cacabelos y halladas alguna de sus respuestas generales diminutas y sin la correspondiente claridad y contara de los autos, asientos, berificaciones notas y demas diligencias, las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se tenga en conocimientos de los verdaderos productos utilidades, esquilmos y subtancia de dicho pueblo, y que conforma de ellos se tiren y formen los estados particulares de él, se pasa a hacer las notas y declaraciones siguientes.

Por no haberse espresado en respuesta a la pregunta quinta las calidades que hay en cada especie de tierra contenidas en la cuantia remitense los peritos y combocados a los reconocimientos que se hicieron en cuyo acto pusieron las correspondientes notas se declara que por los libros maestros, resúmenes, verificaciones y claves consta que en los huertos de hortaliza, tierras trigales, que su fruto un año y descansan otro, centenales que producen sin descanso y con uno de intermedio.

Prados de dos pelos y viñas hay de buena mediana e infima calidad.

En las tierras que se siembran de habas, terrenales para forraje y cebadales de secano de buena y mediana.

En los prados de regadío que producen un pelo al año y sotos de castañas de mediana e infima.

Y en las eras, montes y pasto comunes de infima unica calidad y sin embargo de haber dado producto en respuesta de la pregunta doce en algunas de las especies de tierra antecedentes a todas tres calidades lo cierto es que de los asientos no regularon mas que las nominadas en esta nota.

De la respuesta a la pregunta diez y siete consta pertenecen del monasterio de Carracedo un molino harinero de tres ruedas en el termino de dicho lugar, cuya utilidad le esta regulada enteramente sin distinguiendo la porcion respectiva a los colonos seglares y renta que percibe el dueño y para su inteligencia se declara que de el asiento que se formo a dicho real convento consta que el espresado molino le lleva en renta junto con otras heredades don Isidro Rey y la ganancia que lo reciba esta comprendida en el estado de la letra J en la casilla utilidad colonia de seglares deducida la renta que por el estado paga a dicho real monasterio.

Que por no haberse expresado en respuesta a la pregunta veinte y tres los propios y emolumentos que pertenecen al comun y a quanto ascienden se nota que del asiento formado en el primer libro de seglares consta ser propuestos apropiados del común sesenta y ocho cuartales de tierra centenal secano que da fruto un año y descansa otro, de mediana calidad que producen trescientos y seis reales, ciento y siete reales y diez maravedies de diferentes foros, doce reales que renta la casa que sirve de carniceria, mil cien reales que valen al común por arriendo, los abastos de carniceria, ¿??????? y velas de sevo y ciento y cincuenta reales que valen los pastos que se arriendan por el comun que todo importa mil seis cientos setenta y cinco pues los setecientos ochenta y cuatro cuartales de tierra de montes y pasto comunes no rinden mas utilidad que los ciento y cincuenta reales antecedentemente sentados.

Por la misma razon de no contener la respuesta a la pregunta veinte y cinco las cargas y obligaciones del comun se declara que por el mismo asiento resulta ¿???? hacen en cada un año lo siguiente ciento y cincuenta reales que se gastan en la funcion del Corpus, trescientos en la del dia de año nuevo, trescientos diez y seis al prdicador de cuaresma, doscientos y cuarenta al maestro de primeras letras, ciento y cincuenta que se gastan en el aforo, sesenta y seis del salario del escribano, cincuenta que se pagan al ministro, dos mil y cuarenta y seis que importan los gastos con los niños expositos, ciento y veinte que se pagan por el asiento de bando de ferias al escelentísimo señor marques de Villafranca y cuarenta reales por las penas de camara que todo importa tres mil cuatrocientos ochenta y seis reales.

Finalmente por no constar en respuesta a la pregunta treinta las rentas pertenecientes al hospital de San Juan de esta villa se declara que por su asiento se verifica pertenecerle doscientos cincuenta y dos reales de redito de censos y sesenta y cinco de diferentes foros perpetuos que todo importa trescientos diez y siete reales de vellon.

León y abril veinte y seis de mil setecientos cincuenta y cuatro.

Bernardo Diez Paniagua

Guiraldez

Manuel Francisco de Álvarez

Respuestas dñs. de la villa de Cacabelos.

Respuestas generales de la

villa de Cacabelos

En la villa de Cacabelos del Bierzo

En la villa de Cacabelos del Bierzo

a veinte y tres dias del mes de marzo de mil

setecientos cincuenta y tres, hallandose en la

casa de audiencia estando el señor Lorenzo

don Manuel de Soto y valcarcel abogado de los

reales concejos subdelegado para la real unica

contribucion a las ordenes del señor

intendente de este reino y provincia de León

comparecieron de ella don Francisco de Quiroga

y Armesto Correos, don Vicente Basarire

teniente de cura, don José de Valcarce Ponce

de León y don José Olmos, por su hijo

del mismo nombre Recor^{tes}, D.^{no} Juan Antonio

del mismo nombre reconocido, don Juan Antonio

de Prada Procurador general, no concurre

de Prada procurador general no comparecio

D.^{no} Joseph de Losada Alcalde y hallase En-

fermo, y el Escribano del Ayuntamiento

y el escribano del ayuntamiento

por el mismo motivo, asistio en su lugar

Raphael del Rio Sr. de S. D.^{no} Chiv-

toval Gonzalez del valle, y Christoval Alva-

Gonzalez del Valle y Cristobal Álvarez

labradores de pan y vino y otros

espíritus, peritos nombrados para satisfacer

las preguntas del Interrogatorio, y no

asistio Antonio de Alba por hallarse

enfermo de la Gota, y estando asi

juntos de todos y de cada uno a excepcion

de dicho teniente de cura por ante mi el

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

escribano tomo y recibio juramento

por Dios nuestro señor, y una señal de
 cuya en forma de dno, vajo del qual pro.
 metieron decir verdad de lo que supieren
 y les fuese preguntado, y siendolo por el
 tenor del interrogatorio señalado en la
 R. Instrucción con la letra A a cada
 una de sus preguntas depusieron lo
 siguiente.

1.^a A la primera pregunta: dijeron que esta
 población, se llama la villa de Cacabelos
 y que esta comprendida en la provin.
 cia del Bierzo.

2.^a Dijeron a la segunda que esta
 dicha villa es de señorío, y que pertenece
 al Estelentísimo marqués de Villa Franca,
 cuyo estado concursado percibe

Ciento y veinte reales y no saben por que
razon.

3^a *Matanzera*: dijeron que el termino de esta
dicha villa, se le barre a Poniente es un quarto
de legua; y otro del Norte, al sur, y en
circunferencia por horas y leguas una, segun
poco mas o menos, y que sus confrontas,
las tiene al oriente con termino de

Magad de Abajo, al sur con el de la villa de

Carracedo, al Poniente con la de Pieros

y Sorribas y al norte
con el lugar de Quilos
y su figura es la del mar.

4^a Dijeron a la quarta: que en esta
villa y su termino que hay quinze

Especies de tierra que son las siguientes:

1.ª De Huertos de Regadio, con agua de

Rio, y arroyos.
1ª De huertos de regadio con agua de río y arroyos.

2.ª de huertos de Regadio a brazo, con agua

de Pozo.
2ª De huertos de regadio a brazo con agua de pozo.

3.ª De tierras de Regadio, que sin descansar

produce abas.
3ª De tierras de regadio que sin intermisión produce abas. Produce habas.

4.ª De tierra de secano, que sin descanso

producen forraje.
4ª De tierra de secano que sin descanso producen forrajes.

5.ª De tierra de secano: que produce trigo

descansando un año.
5ª De tierra de secano que produce trigo descansando un año.

6.ª De tierra centenal secano, que le rinde

todos los años.
6ª De tierra centenal secano que le rinde todos los años.

7.ª De tierra tambien secano que produce

un año si, y otro no.
7ª De tierra tambien secano que produce un año si y otro no.

8.ª De tierra de Cebadal secano que

8ª De tierra de cebedal secano que

se siembra con un año de intermedio.

se siembra con un año de intermedio.

9^a De tierra de regadio reducida a prado

de pelo y otoño.

de pelo y otoño.

de pelo y otoño.

10^a De tierra de secano reducida a prado de

pelo.

11^a De tierra plantada de viña.

11^a De tierra plantada de viña.

12^a De tierra con plantio de castaños.

12^a De tierra con plantio de castaños.

13^a De tierra destinada a era para majar

pan.

pan.

14^a De tierra inculta de particulares.

14^a De tierra inculta de particulares.

15^a De tierra de campo en los pastos comunes,

dehesas y matorrales.

dehesas y matorrales.

dehesas y matorrales.

5^a A la quinta dijeron que en las especies

de tierra que llevan declarado, en las

calidades que expresaron al tiempo del

reconocimiento a que se remiten.

reconocimiento a que se remiten.

reconocimiento a que se remiten.

reconocimiento a que se remiten.

reconocimiento a que se remiten.

6^a, 7^a y 8^a Dijeron a las preguntas sexta,

6^a, 7^a y 8^a dijeron a las preguntas sexta,

septima, y octava, que ay algunos algunos

arboles frutales, como son manzanos,

Liriodendros, almendras, perales, higueras,

morales, tilos, melocotonares, granados,

y Castaños que estan plantados en los huertos, cortinas, y prados, y tambien

en las viñas, sin orden, y todo en contra cantidad a excepcion de los castaños, y tambien los ay infructiferas, como son

Robles, y algunos alisos y chopos los que tambien estan sin orden, si no es los que estan arrimados a la calzada

del Puente Mayor, que estan en dos filas.

9ª A la novena dijeron que en esta dicha villa no usan de medida de tierra

9ª A la novena dijeron que en esta dicha villa no usan de medida de tierra

por que no saben de quantos pasos o varas

se compone en cuadro ni en otra figura, q
se compone en cuadro ni en otra figura que
siembran con el puño a ojo las especies de

granos y semillas que llevaran expresado,
y si se ofrece alguna renta, se señala

por no haber tasadores el terreno y usan
de la medida de cuartal y cuartillo

aferrido por el pote de este reino.

10^a Dijeron a la decima: que se remiten

al resumen que se hiciere de las medidas

de tierra y a las que resultasen de cada

calidad según la expresión que hicieron

de ellas en dicho reconocimiento.

11^a A la undecima dijeron que en el termino

se coje hortaliza, habas, forraje, trigo,
centeno, cevada, Yerva, vino, castañas

centeno, cebada, hierba, vino, castañas

alguna fruta en corta cantidad.

y alguna fruta en corta cantidad.

12.^a Dijeron a la Duodécima: que el

12.^a Dijeron a la duodécima que el

cuartal de tierra de regadio, con agua

cuartal de tierra de regadio con agua

de río o arroyo de primera calidad, pro-

duce de río o arroyo de primera calidad produce

duce diez y seis reales anualmente, de mediana

duce diez y seis reales anualmente, de mediana

doce; y de Infima ocho.

doce y de infima ocho.

El cuartal de tierra que produce la hortaliza

El cuartal de tierra que produce la hortaliza

regándole a brazo siendo de buena calidad

regándole a brazo siendo de buena calidad

vale en cada un año doce reales, de mediana

vale en cada un año doce reales, de mediana

nueve y de infima seis.

nueve y de infima seis.

El cuartal de tierra de regadio, que

El cuartal de tierra de regadio que

produce sin descansar habas regulado

produce sin descansar habas regulado

con sembradura de centeno que lleva de

con sembradura de centeno que lleva de

dichas habas cuartillo y medio, de primera

dichas habas cuartillo y medio, de primera

calidad fructifica cuatro cuartales, de

calidad fructifica cuatro cuartales, de

mediana tres, y de Infima dos.

mediana tres y de infima dos.

El quartal de tierra que produce forraje

sembrandola de cevada o centeno y le rinde
todos los años; de primera calidad vale
catorce reales, de segunda doce, y de tercera
diez.

El quartal de tierra de secano que produce
trigo descansando un año de

Buena calidad da cinco cuartales, de
mediana quatro; y de Infima tres.

El quartal de tierra centenal secano
que fructifica sin descansar, de

primera calidad da quatro cuartales;
de segunda tres; y de tercera dos y medio.

El quartal de tierra tambien
centenal secano que un año produce

otro descansa, le regulan como el an-
tecedente.

y otro descansa le regulan como el
antecedente.

El cuartal de tierra de secano que se
siembra de Zevada, y produce con año de
intermedio; de primera calidad rinde
seis cuartales; de mediana quatro; y de
infima tres.

El cuartal de tierra reducida a Prado
de pelo y otoño y de regadio, de
primera calidad da medio Carro de
hierba, y el otoño vale seis reales, de mediana
la tercera parte y de otoño quatro
reales, de infima la quarta
parte y el otoño vale tres reales.

El cuartal de tierra de prado de solo
pelo secano, regulan a la mediana

pelo secano regulan a la mediana

calidad que produce tres reales, y a la de
Infima dos.

infima dos.

El quartal de tierra plantada de viña

El quartal de tierra plantada de viña

de primera calidad saca seis cantaros; de

mediana quatro; y de Infima dos y media ^{diad}

mediana quatro y de infima dos y media

El quartal de tierra con plantio de castaños

El quartal de tierra con plantio de castaños

de segunda calidad da doce quartales de

de segunda calidad da doce quartales de

castaños; y de Infima ocho.

castaños y de infima ocho.

El quartal de tierra que sirve para

El quartal de tierra que sirve para

trillar pan, vale ocho reales, y no regulan

trillar pan vale ocho reales y no regulan

producto a la tierra del pasto del

producto a la tierra del pasto del

el comun por refundirse en su ganado

comun por refundirse en su ganado

y en los transehutes y la que llevan

y en los transehutes y la que llevan

echa es por un quinquenio, computando

hecha es por un quinquenio computado

año fertil con esteril.

año fertil con esteril.

13.º A la decima tercia: dijeron que ya

13ª A la decima tercia dijeron que la

llevar regulado el producto de los de

castaños y que no dar alguno a los más frutales

tales que tienen expresado por que son en

corta cantidad, y pocos son los años que

en ellos se coge fruto, y la inmediación

que tienen a las montañas, fuera de que

sin atender al perjuicio que causan con

la sombra y raíces, dieron al terreno la

calidad que le correspondia.

calidad que le correspondia.

14ª Dixeran na Decima quarta que el

valor que ordinariamente tienen los frutos

que se cogen en el termino, y por un quinquenio

se reduce a que un cuartal de

habas se vende por ocho reales, el trigo por

quatro: el centeno por tres: el de

cebada por dos: el carro de yerba

cebada por dos, el carro de hierba

vale veinte reales, la cantara de vino en

mosto por tres: El quartal de castañas un

real

15^a A la decima quinta dijeron que se

hallan impuestos los derechos de diezmo,

primicias y voto. Que los diezmos del cura los

percibe por arrendamiento el estado con un

saldo de la villa de Villafranca, dho cura, y quatro

capellanes, y el prestamo de San Esteban

el hospital del santo Santiago de dicha Villafranca,

la primicia a la iglesia y el voto los

arrendatarios y factores de la Santa Iglesia

Catedral de la Ciudad de Santiago.

16^a Dijeron a la decima sexta que

en arrendamiento asciende por un

quinquenio dho diezmo del

quinquenio dicho diezmo del

Curato a diez mil Re. con corta deferen-

cia, y que dho curato monta diez

metros de vino, y catorce anegas de pan terciado,

y que dicho prestamo monta diez

metros de vino, y catorce anegas de pan terciado,

caso, trigo, centeno, y cebada, y dos carros de

trigo, centeno y cebada y dos carros de

herva: queda primicia asciende a quatrocientos

reales y el voto a cinco medios de vino mosto

de Catorce anegas de centeno.

y catorce anegas de centeno.

17.ª A la diez y siete: dijeron que ay seis

molinos harineros, que muelen con agua del

el rio, y pertenecen a don Luis de Diguja

rio y pertenecen a don Luis de Diguja

al sitio del Fresno: Otro a don Rodrigo

al sitio del Fresno. Otro a don Rodrigo

Teixeira: Otro a don Pedro Florez, estan en el

Tejeiro. Otro a don Pedro Florez, estan en el

sitio de las Angustias: Otro a don Gonzalo

sitio de las Angustias: Otro a don Gonzalo

Nuñez Villagroi esta arriba del

Nuñez Villagroi esta arriba del

Puente Mayor: Otro a don Diego Alcoba de

Puente Mayor. Otro a don Diego Alcoba de

Meneses, al sitio de la Corada: otro en

Meneses al sitio de la Corada. Otro en

En el sitio del monasterio de Nuestra Señora

dicho sitio del monasterio de Nuestra Señora

de Carracedo, cada uno de ellos se componen

de Carracedo cada uno de ellos se componen

de tres paradas y solo esta corriente el de dicho

monasterio, al que regularon por cada parada

tres cargas de centeno de producto anual

tres cargas de centeno de producto anual

y a los otros a cada unade dichas paradas

a carga y media para quando esten

corrientes. Que hay cinco hornos para cocer

pan, y pertenecen uno a don José de

Losada, otro a don José Brelo de Quilos,

otro a don Manuel Campelo, otro a don Andres

Chicarro, otro a don Rodrigo Tejeiro, de

los quales tres cuecen, y no los otros dos,

y producen cada uno cien reales anualmente;

y que no hay minas, salinas, ni otros artefactos

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

de los que contiene la pregunta.

18^a Dijeron a la decima octava: quero si ~~en~~
de ~~esquila~~, y que cada uno, ~~en~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~su~~
Arbitacion esquila en su ganados.

18^a Dijeron a la decima octava que no hay casa
de esquila y que cada uno en la de su
habitacion esquila sus ganados.

19^a A la decima nona: Dijeron que si quan
pies de Colmena, pertenecientes las veinte
y dos a Antonia Fernandez, quatro a Jho
de Pozo, seis a Juan Fernandez, y quatro

19^a A la decima nona dijeron que hay cuarenta
pies de colmenas pertenecientes las veinte
y dos a Antonio Fernandez, quatro a Jho
del Pozo, seis a Juan Fernandez, y quatro

a Juan Antonio del Rio, que las tienen
en huertos inmediatos a las casas
de su Arbitacion, y regular se produce
anual cada pie un R^o.

del Pozo, seis a Juan Fernandez y cuatro
a Juan Antonio del Río, que las tienen
en huertos inmediatos a las casas
de su habitacion y regulan de producto
anual a cada pie un real.

20^a Dijeron a la veinte: que si seis
especies de ganado que son mular, caballar
Asnal, Vacuno, Lanar, y de Cerda, y que
un Buey de Labranza vale doscientos
R^o, una vaca ciento, y que dara de

20^a Dijeron a la veinte que hay seis
especies de ganado que son mular, caballar
Asnal, vacuno, lanar y de cerda y que
un buey de labranza vale doscientos
reales, una vaca ciento y que dara de

Esquilmo de leche y manteca diez y seis r^{es},
y veinte y quatro de una ternera, que hacen
quarenta, y respecto de que un año pare
y otro no, toca a cada uno veinte: una cerda
para cría pare quatro cerdos, y al precio
cada uno de quatro reales hacen diez
y seis que es su esquilmo anual: una
jumenta para una cria que vale treinta
reales y es su producto al año: un jumento
le aprecian en sesenta y seis r^{es}: un
caballo rocinante en doscientos r^{es}:
una yegua en doscientos cinquenta, y
respecto pare un año del natural
y otro del contrario, sea cada año
de esquilmo ciento y cinquenta r^{es}:
una oveja pare un cordero, que

Una oveja para un cordero que

vale cinco R^{os}; y oveja con carnero dos

libra y media de lana, que vale cada una un R^{os}; por que sefa de esquilmo

anual seis reales y medio y no hay cabaña

de vacada ni yeguada que paste fuera

del termino.

21.º Alas veinte y una dijeron que ay

Ciento noventa y seis vecinos, incluidos los sacerdotes, y que no ay casas de campo ni

alquerias.

22.º Dijeron alas veinte y dos que ay

Ciento noventa y ocho casas habitables, cuarenta y tres por falta de moradores y treinta

arruinadas, y que por el establecimiento de el suelo, no tienen carga alguna.

23.º Alas veinte y tres dijeron que se

remiten alas rentas, y relacion que dio

el Procurador General.
el procurador general.

24^a Dijeron a la veinte y quatro: que no
hay nada de lo que la pregunta contiene.

25^a A la veinte y cinco dijeron que se remiten
a dicha relación de dicho procurador.

26^a A la veinte y seis dijeron que no hay nada
de lo que contiene.

27^a A la veinte y siete dijeron lo mismo
que a la antecedente.

28^a Dijeron a la veinte y ocho: que
no saben de empleo enajenado de la
R. Corona, a concejo de las alcabalas
que percibe dicho listado concursado de
la villa de Villafranca, y ignoran el
título, y ascienden en cada un año a dos
mil ochocientos y cincuenta reales, y que

mil ochocientos y cincuenta reales y que

en tres tercios se pagan a el tesorero
 de dho Concurso en dha Villa de que
 hicieron constar por recibos y ademas
 de dho Empleo tiene esta Villa por
 compra el dho de fiel medidor vareage,
 quartalage, y Embriada, que ha recaudado
 en doscientos y ocho reales y se las previno
 que manifestasen la pertenencia.

29^a A la veinte y nueve dijeron que no hay
 meson ni taberna, y que cada cosechero
 vende en su casa el vino que recoge,
 que tampoco hay panaderias y si
 carniceria que esta arrendada en mil cien
 reales que percive esta villa, un tendero que
 lo es Tomas Barela, hay un puente de
 madera que suple el arruinado

madera que suple el arruinado

de piedra y tres portonas. Una feria llamada
de San Marcos, que se celebra por el mes de
Abril de cada año, pertenece la alcabala
a dicho estado concursado que la administra
y el ciento a su marquesado, que tambien
le administra o arrienda el administrador,

que reside en la villa de Ponferrada, y en
quanto a la utilidad que rinden dichos
derechos no pueden dar puntual razon

por lo que se remiten a la que diesen
dichos administradores y no asi mas de lo que la
pregunta contiene; y el producto de dicha
feria por lo perteneciente a alcabalas

importa tres mil ochocientos y noventa reales.

30^a y 31^a A las preguntas treinta y treinta
y una que no hay lo que contienen

expresaron, sino es un Hospital que

espresaron si no es un hospital que dio relación.

32^a

A la treinta y dos dijeron que no hay tenderos de paños, ropas de oro, plata

ni seda solo el dicho Tomas Barela lo es de

gergas pardas y otras menudencias en

que le regulan de ganancia al año mil

reales y por estanquero ocho cientos y

cinquenta, por quanto no percibe otro

salario que el diez por ciento de lo que

vende. Otro cartero gana al año tres

cientos reales y otra tanta cantidad

el alcalde. El ministro cien reales don

Diego Meneses abogado gana seis cien

tos reales. Juan Antonio del Río secretario

del numero y ayuntamiento mil y

quinientos reales. José Bolaño escribano

de dicho numero gana seisientos reales.
Raphael del Rio secretario real gana
seiscientos reales. Antonio Bermudez secretario
seiscientos reales. Luis Gonzalez Herrera
abogado de abastos doscientos reales. El oficial
tablajero ochocientos. José Gonzalez
Garrido compra vino en mosto y le revende
gana trescientos reales. Y otra tanta cantidad
por la misma razon don Manuel Bolaños
otros trescientos don Andrés Chicarro.
Don José de Olmos por el mismo ministerio
otros trescientos. Julian Valcarce
doscientos reales y otros doscientos Pascual
Blanco. Recatones de hierba que la compran
para volver a vender Rodrigo Basame
gana quatrocientos reales. Mateo
de Castro doscientos reales. Josefa
Gonzalez ciento y cinquenta. Otro

Ciento y cincuenta otro don Manuel
ano: Don Joseph Gonzalez el menor lo mismo:
Bolaño. Don Jose Gonzalez el menor lo mismo.

Antonio Bello doscientos reales y con
aguardentero otros doscientos. Dionisio
Bermen que trata por de fuera en algo

de joyeria sin tener tienda puesta en
esta villa gana quinientos reales.
Cayetano Lopez dorador le regulan de ganancia

anual trescientos reales. Francisco Gonzalez
sereno gana el año ciento y cincuenta

reales. Luis Calbo sacristan de la
iglesia mayor gana mil y cien reales.

Martin Campelo sacristan de la Hedrada
gana quinientos reales. José

Gerboles gana ochocientos reales. Y julian
su hermano quinientos. Pedro de Otero
mil y trescientos; tiene un aprendiz

que gana ciento y cincuenta. Fernando

de ambas casas seisientos reales y un

aprendiz otras ciento y cincuenta.

Antonio Tormaleo gana mil y trescientos

reales. Manuel Prieto maestro de forja gana al año mil reales y que no hay mas

de lo que la pregunta contiene.

33. Matrimonia y tres: dijeron que hay

las siguientes ocupaciones de artes mecanicos, siete sastres que todos son Andrés

Doral, Francisco de Ceta, Juan Perez, José

Doral, Joseph Quiroga, Manuel Calbo,

y Pedro Valcarce que ganan al día

cuatro reales. Zapateros de obra prima

Francisco Sanchez y Juan Antonio Nuñez

cada uno tiene su aprendiz, estos ganan

a tres reales y los maestro a cuatro. Los

parteros de viejo Antonio y Juan del

Campo, et aliorum, y Baltasar Carballo,

Campo Antonio y Baltasar Carballo,

do, Domingo y Gregorio Fernandez,

Domingo y Gregorio Fernandez,

Lorenzo Alvarez Lopez, Pedro Cuadrado,

Lorenzo Álvarez Lopez, Pedro Cuadrado,

y Manuel Sanchez, Juan de Joranda

y Manuel Sanchez ganan de jornal

diario tres R^{es} = Herreros Antonio

diario tres reales. Herreros Antonio

Lende, Bartolome Carballo, Joaquin

Lende, Bartolome Carballo, Joaquin

Lende, Roque Gonzalez, y Lorenzo Gonzalez

Lende, Roque Gonzalez y Lorenzo Gonzalez

ganan al dia quatro R^{es}, y los

ganan al dia cuatro reales y los

aprendices otros R^{es} cada uno = He-

aprendices a tres reales cada uno.

Tejedores Francisco Feria, Francisco Rodriguez,

Tejedores Francisco Fería, Francisco Rodriguez

Ignacio Fernandez, Jose Lopez, Juan

Ignacio Fernandez, Jose Lopez, Juan

del Campo, Joseph Lopez dos Prados, Juan

del Campo, Jose Lopez dos Prados, Juan

de Castro, Joseph Perez, Joseph Lopez

de Castro, José Pérez, Jose Lopez

Trabado, Manuel del Pol, otro Martin

Trabado, Manuel del Pol, otro Martin

Campelo, Matias Terron, y Felipe

Campelo, Matias Terrón y Felipe

Lopez ganan al dia dos R^{es} y tres aprend-

Lopez ganan al dia dos reales y tres aprendices

ices en el mismo oficio un Real =

en el mismo oficio un real.

Carpinteros Juan Fern^{do} de Naira, Juan

Carpinteros Juan Fernandez de Naira, Juan

Núñez, Raimundo Alfonso, Juan

Núñez, Raimundo Alfonso, Juan

Núñez Porcis, y Thomas Núñez, ganan

Núñez Porcis y Tomas Nuñez ganan

al día quatro R^{os} y un aprendiz en dicho

al día cuatro reales y un aprendiz en dicho

oficio tres R^{os} = Geronimo Basante Cal.

oficio tres reales, Geronimo Basante

Caldero gana dos R^{os} = Blas Gueren

Caldero gana dos reales, Blas Gueren

herrador gana al día dos R^{os} y no

herrador gana al día dos reales y no

ni mas de lo que contiene.

hay mas de lo que contiene.

34.^a A la treinta y quatro: Dijeron

34^a A la treinta y cuatro dijeron

que dicho Francisco Sanchez maestro de

que dicho Francisco Sanchez maestro de

obra prima, que surte a otros con

obra prima que surte a otros con

materiales de su oficio gana doscientos

materiales de su oficio gana doscientos

R^{os}: I que, J. Francisco Quiroga

reales, y que don Francisco Quiroga

arrendatario del curato de esta

arrendatario del curato de esta

dicha villa gana mil R^{os} = Cristobal

dicha villa gana mil reales, Cristobal

Alvarez, y Juan Campelo arrendatarios

Alvarez y Juan Campelo arrendatarios

del prestamo de San Esteban

del prestamo de San Esteban

gana cada uno sesenta reales y no es mas de lo que la pregunta contiene.

35^a A la treinta y cinco dijeron que

hay setenta y nueve jornaleros que ganan

al dia tres reales, treinta y dos labradores

que labran por su mano y por medio de criados, que van comprendidos

en dicho numero de jornaleros, ganan

en dicho numero de jornaleros, ganan cada uno tres reales.

36^a A la treinta y seis dijeron que

hay treinta pobres.

37^a A la treinta y siete que no hay lo que

la pregunta contiene.

38^a Dijeron a la treinta y ocho que

hay nueve clerigos con el cura de orden

sacro y cuatro de menores.

39^a y 40^a A la treinta y nueve y cuarenta

dijeron que no hay nada de lo que
ellas se contiene; *Quels que lleva*

ellas se contiene. A que lo que lleva
dicho y declarado es la verdad bajo de

el juramento que hecho tienen, en que se afirman,
el juramento que hecho tienen en que se afirmaron,
ratificaron y lo firmaron los

que supieron junto con su mano en en que el
secretario de que doy fe. Licenciado don Manuel

de Soto y Valcarce. Don Francisco de
Quiroga y Armento. Don Antonio de Prado.

Don José Valcarce. Don José de Olmo Navia y
Osorio. Por mi, y no comparecio no saber

Cristobal Gonzalez del Valle. Luis presente
por el ayuntamiento Rafael Antonio

del Río. Ante mi José Bolaños.

Nota
Don Bernardo Diez Paniagua
Contador principal por su magestad

Esta Intendencia de la Provincia

de la Intendencia de la provincia
de Palencia y comisionado por la Real

Junta de Unica Contribucion entre

otras cosas para el arreglo de las
respuestas generales del interrogatorio

practicadas en los pueblo de la comprension

de esta deseado ejecutarlo con
la más posible brevedad y menos

dispendio de la Real Hacienda. Habiendo
reconocido la operacion de la villa

de Cacabelos y halladas algunas de
sus respuestas generales diminutas, y sin

la correspondiente claridad y contara
de los autos, asientos, verificaciones,

notas y demas diligencias, las equivalentes
noticias para aclararlas

y darlas la inteligencia necesaria a fin

de que se tenga en conocimientos de los

verdaderos productos utilidades, esquilmos

y substancia de dicho pueblo, y que
conforme de ellos se tiren y formen

los estados particulares de él, se pasa
a hacer las notas y declaraciones

siguientes. Por no haberse expresado

en respuesta a la pregunta quinta

las calidades que hay en cada especie

de tierra contenidas en la cuantía

remitense los peritos y combocados

a los reconocimientos que se hicieron en

cuyo acto pusieron las correspondientes

notas, se declara que por los libros

maestros, resúmenes, verificaciones y

claves consta que en los huertos de hortaliza,

tierras triguales que son fructo un año y

descansan otro, terrenales que producen
descansan otro, centenales que producen

sin descanso, y con uno de intermedio,
sin descanso y con uno de intermedio.

Prados de dos pelos, y viñas, de Buena
Prados de dos pelos y viñas hay de buena

Mediana, e Infima calidad; En las
mediana e infima calidad. En las

tierras que se siembran de habas, terrenales
tierras que se siembran de habas, terrenales

para forraje, y cebadales de
para forraje y cebadales de

secano, de Buena, y mediana; En los
secano de buena y mediana. En los

Prados de regadio que producen un pelo
prados de regadio que producen un pelo

al año, y sotos de Castaños, de
al año, y sotos de castañas de

Mediana, e Infima; y en las eras,
mediana e infima. Y en las eras,

montes y pasto comunes de infima
montes y pasto comunes de infima

única calidad, y sin embargo de
única calidad y sin embargo de

haber dado producto en respuesta de la
haber dado producto en respuesta de la

pregunta doce en algunas de las especies
pregunta doce en algunas de las especies

de tierra antecedentes a todas
de tierra antecedentes a todas

tres calidades, lo cierto es que de los asientos
no regularon mas que las nominadas
en esta nota. De la respuesta a la pregunta
diez y siete consta pertenecen del
monasterio de Carracedo un molino
harinero de tres ruedas en el termino
de dicho lugar, cuya utilidad le esta
regulada enteramente, sin distinguir
la porcion respectiva a los colonos
seculares, y renta que percibe el dueño, y
para su inteligencia se declara que de
el asiento que se formo a dicho real convento
consta que el espresado molino le lleva
en renta junto con otras heredades
don Isidro Rey, y la ganancia que lo
reciba esta comprendida en el estado

de la letra J en la casilla utilidad B.

de la colonia de seglares deducida la renta que por el estado paga a dicho real monasterio.

Que por no haberse expresado en respuesta a la pregunta veinte y tres

los propios y emolumentos que pertenecen al comun y a cuanto ascienden se

nota que del asiento formado en el primer libro de seglares consta ser propuestos

apropiados del comun sesenta y ocho cuartales de tierra centenal secano

que da fruto un año y descansa otro de mediana calidad que producen trescientos

y seis reales, ciento y siete reales y diez maravedies de diferentes foros doce reales que

renta la casa que sirve de carniceria, mil cien reales que valen

al comun por arriendo, los

abastos de carniceria, ¿?????? y

velas de sevo y ciento y cincuenta reales que

valen los pastos que se arriendan por el
Comun, que todo importa mil seis cien-

tos setenta y cinco, pues los setecientos
ochenta y cuatro cuartales de tierra

de montes y pasto comunes, no rinden

mas utilidad que los ciento y cincuenta
reales antecedentemente sentados.

Por la misma razon

de no contener la respuesta a la pregunta
veinte y cinco las cargas y obligaciones

del comun, se Declara que por el
mismo asiento resulta ¿???? hacen

en cada un año lo siguiente: Tierra
y cincuenta reales que se gastan en la
funcion del Corpus; trescientos en la

del dia de año nuevo, trescientos

diez y seis al predicador de cuaresma,

doscientos y cuarenta al maestro de

primeras letras, ciento y cincuenta que se gastan

en el aforo, sesenta y seis del salario del

escribano, cincuenta que se pagan al ministro,

dos mil y cuarenta y seis que importan

los gastos con los niños expositos: ciento

y veinte que se pagan por el asiento de

bando de ferias al excelentísimo señor marques de

Villafranca, y cuarenta reales por las penas de

camara que todo importa tres mil

cuatrocientos ochenta y seis reales.

Finalmente

por no constar en respuesta

a la pregunta treinta las

rentas pertenecientes al hospital

de San Juan de esta villa, se declara que

por su asiento se verifica pertenecerle

doscientos cincuenta y dos reales de redito

de censos y sesenta y cinco de diferentes

foros perpetuos, que todo importa trescientos

diez y siete R. V. Leon y Abril veinte y seis

de mil setecientos cinquenta y quatro = Ben.

nardo Diez Paniagua =

Bernardo Diez Paniagua
Guiraldez Manuel Francisco de Álvarez

DICCIONARIO

- Abertal-** Finca sin ningún tipo de cerramiento, abierta por todos sus lados.
- Adra-** Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa.
- Agrimensor-** Persona perita en agrimensura. Arte de medir tierras.
- Albéitares-** Persona que ejerce la veterinaria.
- Alcabala-** Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.
- Alquería-** Casa de labor, con finca agrícola.
- Amanuense-** Persona que tiene por oficio escribir a mano, copiando o poniendo en limpio escritos ajenos, o escribiendo lo que se le dicta.
- Añero-** Dicho de una planta: Que en un año da mucho fruto y poco o ninguno en otro.
- Aparcería-** Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería. Contrato mixto, que participa de la sociedad aplicado al arrendamiento de fincas rústicas, y que se celebra con gran variedad de pactos y costumbres supletorias entre el propietario y el cultivador de la tierra.
- Apeo-** Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.
- Aporrata-** Parte o cuota que corresponde a cada uno por el gasto hecho en común por varias personas. Pagando cada uno la parte que le corresponde en un gasto común.
- Arbitrio-** Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.
- Arcediano-** Era el diácono principal de una catedral. Se ocupaban principalmente de obras de caridad que ejercían de parte del obispo, de administrar las diócesis y finalmente de dirigir algunas zonas (especialmente rurales) llamadas archidiaconos o arcedianatos. Estas zonas fueron sustituidas por el Concilio de Trento y la figura del arcediano fue decayendo desde entonces hasta desaparecer por completo.
- Arriero de vino -** Persona que compra y vende vino y en su transporte emplea bestias de carga.
- Arroba-** Peso equivalente a 11,502 Kg.
- Azumbre-** El azumbre es una antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros y en el País Vasco a 2,06 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.
- Barbecho-** Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años.
- Batan-** Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.
- Boyal-** Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Donde suelen pastar los bueyes.
- Bula-** Carga, impuesto o gravamen a favor de la iglesia.
- Cabezo-** Monte pequeño y aislado.
- Cabimiento-** Espacio para contener.
- Cambista-** Persona que cambia moneda.
- Camino forero-** Camino de un lugar determinado, que no conducen a lugares principales. Caminos secundarios.
- Caña-** Repartimiento de cierta contribución, unas veces a proporción del haber y otras por cabezas.
- Capellán-** Cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía.
- Casa de ropería-** Casa donde a los pastores trashumantes guardan el hato y preparan la ropa.
- Chicada-** Rebaño de corderos enfermizos y tardíos que apartan del resto los pastores para que se restablezcan andando más despacio y pastando la mejor hierba.
- Celemín-** Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 m² aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.
- Censo-** Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.
- Censo dominical-** Se dice del derecho pagado al señor de un feudo por los feudatarios.

Censo perpetuo- Censo que por pacto no podía redimirse nunca. En la actualidad todos son redimibles.

Censo redimible- Dicho del censo que se cancela su derecho.

Ciento- Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

Cilla- Renta diezmal.

Clerecía- Conjunto de personas eclesiásticas que componen el clero.

Clérigo de menores- Sacerdote que solo tenía las órdenes menores o alguna de ellas.

Concejal- Común a los vecinos de un pueblo.

Contribución- Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.

Cuartal de sembradura- Medida para el grano equivalente a 14,10 Kg.

Cuarterón- Cada una de las cuatro partes iguales en que se divide un todo. Cuarta parte de una libra.

Cuartillo- Cuarta parte de un real.

Cuerda de sembradura- Medida agraria de algunas provincias, equivalente a una fanega, o algo más, de sembradura.

Cura párroco- Cura de una feligresía.

Curato- Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura de almas.

Derecho de fumaga- Tributo consistente en dinero, gallinas, u otra cosa, que los propietarios de casas, construidas en territorio señorial, debían pagar al señor, en reconocimiento del señorío, o dominio, del suelo.

Diacono- Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

Diezmo - Parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

Diezmo de Merinas- Tributo que se pagaba por los rebaños de ovejas merinas

Diócesis- Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado, como un arzobispo, un obispo, etc.

Ducado- Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón.

Entimas- Lugares comunes de los vecinos de un lugar.

Escribano- Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

Escritura de encabezo- Documento público en el que se recoge un acuerdo o una obligación y que está firmado por las partes interesadas. Estas obligaciones eran prioritarias ante cualquier otra.

Eral- Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos.

Esquileo- Casa donde se esquila el ganado lanar.

Esquilmo- Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

Estadal- Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m, 17 dm y 56 cm². Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.

Expensas- A costa, por cuenta, a cargo de alguien.

Fanega- Es una tradicional unidad de capacidad para áridos. Según el marco de Castilla, equivale a 55,5 litros, aunque esta equivalencia es variable según los lugares de uso.

La unidad fanega a su vez se subdivide en 2 almudes, 12 celemines, 2 cuartos o en 4 cuartillas o cuartales.

Fanega de sembradura- Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.

Feje- Haz o fajo, especialmente de leña.

Feudo- Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.

Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo.

Fiel medidor- Oficial que asiste a la medida de granos y líquidos.

Foros- Contrato por el cual una persona cede a otra el dominio de una cosa, como una finca, a cambio del pago de una renta.

Ganado cerril- Dicho del ganado mular, caballo o vacuno, no domado.

Godó- Impuesto que consistía en que los vecinos de estado general tenían que realizar un trabajo de prestación personal para el Cabildo y catedral de Oviedo o su equivalente en tres celemines de centeno; solamente lo pagaban los vecinos de estado general no los de estado noble.

Hemina- Medida agraria usada en la misma provincia para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado, y equivale a 939 centiáreas y 41 decímetros cuadrados.

Herbaje- Conjunto de hierbas que se crían en los prados y dehesas. Derecho que cobran los pueblos por el pasto de los ganados forasteros en sus términos y por el arrendamiento de los pastos y dehesas.

Heredad- Porción de terreno cultivado perteneciente a un mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familia.

Horra-(Forra) Dicho de una yegua, de una burra, de una oveja, etc.: Que no quedan preñadas.

Infructífero- Que no produce fruto. Que no es de utilidad ni provecho para el fin que se persigue.

Intermisión- Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.

Intitula- Elegir o señalar a alguien para determinado empleo o ministerio.

Invernarse- Pasar el invierno en un lugar.

Jaco- Caballo pequeño y ruin.

Juez ordinario- Persona que en primera instancia conoce las causas y pleitos.

Juntura- Parte o lugar en que se juntan y unen dos o más cosas.

Lechón- Puerco macho de cualquier tiempo.

Legua- Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.

Libra- Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g.

Maravedí de vellón- Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata.

Medida de puño- Medir algo poniendo un puño sobre otro, o uno después de otro sucesivamente.

Menestrales- Persona que tiene un oficio mecánico.

Mensura- Expresión del resultado de una medición.

Montazgo- Es un derecho o tributo impuesto sobre los ganados y adeudado por el tránsito que hacen por cualquier territorio en favor del Rey y recompensa del seguro amparo y protección que en sí recibe de él.

Noveno- Cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuirlos según la disposición pontificia.

Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos.

Partido judicial- Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.

Pastos boyales- Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Se dice comúnmente de las dehesas o prados comunales donde el vecindario de un pueblo suelta o apacienta sus ganados, aunque estos no sean vacunos.

Pechamiento- Asumir una carga o sujetarse a su perjuicio.

Pechero- Obligado a pagar o contribuir con tributo.

Pecuario- Perteneciente o relativo al ganado.

Pecuniario- Perteneciente o relativo al dinero efectivo.

Pelo- Producción de hierba en los prados.

Penas de cámara- Condenaciones pecuniarias que los jueces y tribunales imponían a las partes con aplicación a la cámara real o fisco.

Penas vinales- Impuesto de la corona.

Pósito- Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

Casa en que se guarda el grano de dicho instituto.

Precitado- Antes citado.

Predial- En cuyo favor está constituida una servidumbre. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Predio- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Preeminencia- Superioridad o importancia y privilegio o ventaja de que goza alguien en razón de algún mérito o circunstancia.

Pobre de solemnidad- El que lo es de notoriedad.

Portazgo- Derechos que se pagan por pasar por un sitio determinado de un camino.

Predial- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Presbítero- Clérigo ordenado de misa. Sacerdote.

Primicia- Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

Quinquenio- Tiempo de cinco años.

Real de vellón- Moneda de plata, del valor de 34 maravedíes, equivalente a 25 céntimos de peseta.

Real libra- Medida de peso antigua equivalente a 460 gramos.

108

Realengo- Dicho de un pueblo que no era de señorío ni de las órdenes o un terreno que perteneciente al Estado.

Refaccionar- Restaurar o reparar, especialmente edificios.

Regidor- Alcalde o concejal.

Rogativa- Oración pública para implorar de Dios el remedio de una grave necesidad.

Seglar- Que no tiene órdenes clericales.

Sembradura- Tierra sembrada.

Señorío- Territorio perteneciente al señor.

Sisa- Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

Subresores- Antecesores.

Tazmía- Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos.

Tercio- Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey.

Vacia- Dicho de una hembra: Que no puede tener cría.

Valijero- Hombre que tenía a su cargo conducir las cartas desde una caja o administración de correos a los pueblos que de ella dependían.

Vara- Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 Mm.

Vasallaje- Tributo pagado por el vasallo a su señor.

Vellón- Conjunto de la lana de un carnero u oveja que se esquila.

Vicario- Sacerdote nombrado por el obispo, que con potestad y jurisdicción ordinaria le ayuda en el gobierno de la diócesis.

Viente- Dicho de un animal hembra, destinado a la reproducción.

Votiva- Misa que, no siendo propia del día, se puede decir en ciertos días por devoción.

Voto- Tributo en trigo o pan que por las yuntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la iglesia de Santiago de Compostela.

Yantar- Cierta tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. A veces se conmutaba en dinero.